

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 27 ENE 2021

Ref. 110014003082-2020-00959-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Teniendo en cuenta que el contrato de compraventa de vehículo inicialmente celebrado entre las partes fue cedido por el señor José Nelson Aleman (comprador) al señor Álvaro Calderón Arias, adecúese el poder y la demanda.

2° Efectuar juramento estimatorio respecto de cada una de las pretensiones que perjuicios se solicita que se condenen con la presente demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es “discriminando cada uno de sus conceptos.” como refiere la norma en cita, y acorde con las pretensiones de la demanda.

3° Apórtese la constancia de que se llevó a cabo la conciliación extrajudicial respecto de lo que se pretende en esta acción y que dé cuenta de la intervención de las partes en litigio (*artículo 38 de la Ley 640 de 2001*).

4° Alléguese certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la demanda con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que el allegado con la demanda data de enero de 2019.

5° Adecúese los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si se pretende el incumplimiento o la nulidad, así mismo precisar el tipo de contrato objeto del presente proceso, si se trata de contrato de compra venta o promesa.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____
de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp